

**RECURSO 14/2020
RESOLUCIÓN 31/2020**

Resolución 31/2020, de 13 de febrero, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Uxama Ingeniería y Arquitectura S.L.P. Unipersonal contra la adjudicación del contrato para la Redacción del Plan Parcial del nuevo polígono industrial de Saldaña (SUR 1, 2, 3). Expediente 1830/2019.

**I
ANTECEDENTES**

Primero.- El 24 de enero de 2020 D. yyyy1, en nombre y representación de Uxama Ingeniería y Arquitectura S.L.P. presenta en el registro de este Tribunal un recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de la Alcaldía de adjudicación del contrato para la "Redacción del Plan Parcial del nuevo polígono industrial de Saldaña (Sector Sur1, Sur 2 y Sur 3)", dictada el 23 de diciembre de 2019. Considera que su oferta merecía una puntuación superior a la otorgada.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso especial presentado, se le asigna el número de referencia 14/2020 y se requiere al órgano de contratación para que en el plazo de dos días hábiles remita el expediente y el informe preceptivo en relación con el recurso.

Tercero.- El 31 de enero se recibe en este Tribunal informe del órgano de contratación, en el que se indica que debe inadmitirse el recurso interpuesto, por no llegar a la cuantía establecida en el artículo 44 de la LCSP para el recurso especial.

**II
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante

LCSP), corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los contratos y los actos que sean susceptibles de impugnación por esta vía especial. La competencia de este Tribunal viene determinada también por el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el presente caso, se recurre un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 25.200 euros. En consecuencia, al tratarse de un valor estimado inferior al previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP (100.000 euros), no es susceptible de impugnación por esta vía especial y procede la inadmisión del recurso.

La inadmisión del recurso especial conlleva, según el artículo 44.6 de la LCSP, que el recurso deba tramitarse como recurso administrativo ordinario, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Uxama Ingeniería y Arquitectura S.L.P. Unipersonal contra la adjudicación del contrato para la Redacción del Plan Parcial del nuevo polígono industrial de Saldaña (SUR 1, 2, 3). Expediente 1830/2019.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA),

contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).